

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RADICADO: 11001-31-10-022-2020-00296-00 / INFORMACIÓN ACERCA DE INVENTARIO Y AVALÚOS.

84

Carlos Andrés Zapata <ca.zapata@outlook.com>

Vie 21/05/2021 15:05

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Like Reply Forward ...

MEMORIAL JUZGADO 22 DE ...
205 KB

Señor
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

RADICADO: **11001-31-10-022-2020-00296-00**

DEMANDANTE: ADRIANA MARIBEL BARACALDO CÁRDENAS
(EN SU PROPIO NOMBRE Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR KAROLL TATIANA HERREÑO BARACALDO)

DEMANDADO: FRANK EDWIN HERREÑO RUBIO

ASUNTO: INFORMACIÓN ACERCA DE INVENTARIO Y AVALÚOS.

Respetado Señor Juez:

Se adjunta al presente correo electrónico el memorial del asunto.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS ZAPATA GUTIÉRREZ
C. C. No. 80.134.097 de Bogotá D.C.
T. P. No. 274.380 del C. S. de la J.

CAZ Carlos Andrés Zapata
Abogado

ca.zapata@outlook.com
Calle 31 # 13 A – 51, Edificio Panorama, Torre 1, Oficina 307, Bogotá D.C.

Responder Reenviar

Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICORADICADO: **11001-31-10-022-2020-00296-00**DEMANDANTE: ADRIANA MARIBEL BARACALDO CÁRDENAS
(EN SU PROPIO NOMBRE Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MENOR KAROLL TATIANA HERREÑO BARACALDO)

DEMANDADO: FRANK EDWIN HERREÑO RUBIO

ASUNTO: INFORMACIÓN ACERCA DE INVENTARIO Y AVALÚOS.

Respetado Señor Juez:

CARLOS ANDRÉS ZAPATA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado judicial especial de **ADRIANA MARIBEL BARACALDO CÁRDENAS**, de manera respetuosa acudo ante su Honorable Despacho, dentro del término legal correspondiente, con el fin de presentar la siguiente:

I. MANIFESTACIÓN

En atención a lo dispuesto expresamente en el numeral tercero (3°) del Artículo 598 del Código General del Proceso, indicamos que nos comprometemos a presentar en debida forma el escrito de inventario y avalúos actualizados a la fecha, dentro de los próximos diez (10) días hábiles siguientes al presente escrito.

Respetuosamente,

CARLOS ANDRÉS ZAPATA GUTIÉRREZ

C. C. No. 80.134.097 de Bogotá D.C.

T. P. No. 274.380 del C. S. de la J.

AL DESPACHO

3 JUN 2021

AB
(2)

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 8 JUL 2021

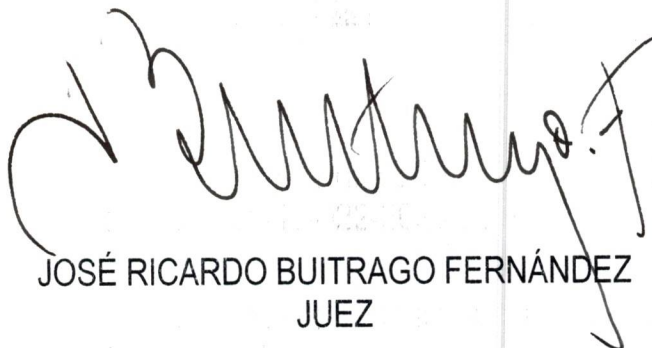
Bogotá, D. C. _____

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2020-00296-00

Teniendo en cuenta que no se presentó demanda de liquidación de la sociedad conyugal en el término señalado por la parte actora en escrito que antecede, y como quiera que en el sub lite se profirió sentencia el 24 de marzo de 2021 (fls. 79-80) la cual se encuentra ejecutoriada, en virtud de lo instituido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 598 del C.G.P., se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.

Secretaria, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>77</u> de fecha <u>- 9 JUL 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario